



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 20 de noviembre de 2024.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Ingeniería en Sistemas y Negocios Digitales**..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Juicios Orales**..... 6

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT)

PROGRAMA Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas 2024-2028. (ANEXO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

PROGRAMA Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Tamaulipas 2024-2028. (ANEXO)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

PROGRAMA Institucional de la Universidad Politécnica de Victoria 2024-2028. (ANEXO)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE

PROGRAMA Institucional del Instituto Tecnológico Superior de El Mante 2024-2028. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **INGENIERÍA EN SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES**, para impartirse en domicilio ubicado en: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 8940 (ocho mil novecientos cuarenta), volumen CCXXX (bicentésimo trigésimo), de fecha veintisiete de septiembre de 1997, protocolizada ante la fe del Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, adscrito a la Notaría Pública Número 60, con ejercicio en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social: la promoción de la cultura en todos sus niveles y grados mediante el establecimiento de centros de estudios, de investigación y de difusión, la creación de todo tipo de carreras profesionales, técnicas y humanísticas a nivel superior y medio superior, así como doctorados, maestrías o posgrados, la creación de educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, así como las universidades e institutos necesarios para el establecimiento de las facultades, escuelas, departamentos, direcciones y demás instalaciones necesarias para la realización de los fines propuestos

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2610/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/25/09/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta o a Distancia

Plan: Cuatrimestral

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
ÁLGEBRA LINEAL	70	42	112	7
ALGORITMOS Y PROGRAMACIÓN	70	42	112	7
CONTABILIDAD Y COSTOS PARA INGENIERÍA	56	40	96	6
INTRODUCCIÓN A LA EMPRESA	56	40	96	6
INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS Y NEGOCIOS DIGITALES	56	40	96	6
LENGUA EXTRANJERA I	42	22	64	4
	350	226	576	36
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
CÁLCULO DIFERENCIAL	70	42	112	7
ESTRUCTURAS DE DATOS	70	42	112	7
INGENIERÍA ECONÓMICA	56	40	96	6
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	56	40	96	6
LEGISLACIÓN INFORMÁTICA	56	40	96	6
LENGUA EXTRANJERA II	42	22	64	4
	350	226	576	36
TERCER CUATRIMESTRE				
CÁLCULO INTEGRAL	70	42	112	7
DESARROLLO DE SOFTWARE	70	42	112	7
LIDERAZGO Y DESARROLLO PERSONAL	56	40	96	6
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE	56	40	96	6
MERCADOTECNIA DE NEGOCIOS DIGITALES	56	40	96	6
LENGUA EXTRANJERA III	42	22	64	4
	350	226	576	36

CUARTO CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS SUPERIORES	70	42	112	7
LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS	70	42	112	7
PRACTICUM DE SISTEMAS I: INGENIERÍA DE PROYECTOS	56	40	96	6
HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO	56	40	96	6
BASES DE DATOS	56	40	96	6
LENGUA EXTRANJERA IV	42	22	64	4
	350	226	576	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
MÉTODOS NUMÉRICOS	70	42	112	7
SISTEMAS OPERATIVOS I	70	42	112	7
PRACTICUM DE SISTEMAS II: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	56	40	96	6
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB I	70	42	112	7
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	56	40	96	6
BASES DE DATOS AVANZADAS	56	40	96	6
LENGUA EXTRANJERA V	42	22	64	4
	420	268	688	43
SEXTO CUATRIMESTRE				
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	70	42	112	7
MÁQUINAS VIRTUALES Y CONTENEDORES	70	42	112	7
GESTIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES	56	40	96	6
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB II	70	42	112	7
INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y ANALÍTICA DE DATOS	70	42	112	7
LENGUA EXTRANJERA VI	42	22	64	4
	378	230	608	38
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN	70	42	112	7
INGENIERÍA DE SOFTWARE	70	42	112	7
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	70	42	112	7
PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE DATOS	70	42	112	7
REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA	70	42	112	7
LENGUA EXTRANJERA VII	42	22	64	4
	392	232	624	39
OCTAVO CUATRIMESTRE				
MATEMÁTICAS PARA COMPUTACIÓN	56	40	96	6
CALIDAD DE SOFTWARE	70	42	112	7
APRENDIZAJE MÁQUINA	70	42	112	7
SEMINARIO DE TITULACIÓN I	42	38	80	5
PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES I	70	42	112	7
REDES AVANZADAS	70	42	112	7
LENGUA EXTRANJERA VIII	42	22	64	4
	420	268	688	43
NOVENO CUATRIMESTRE				
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS	56	40	96	6
INFRAESTRUCTURA Y CÓMPUTO EN LA NUBE	70	42	112	7
SEMINARIO DE TITULACIÓN II	42	38	80	5
PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES II	70	42	112	7
REDES DE COMPUTADORAS	70	42	112	7
LINGUASKILL	42	22	64	4
	350	226	576	36
SUMA TOTAL	3360	2128	5488	343

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES**, para impartirse en domicilio ubicado en: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 8940 (ocho mil novecientos cuarenta), volumen CCXXX (bicentésimo trigésimo), de fecha veintisiete de septiembre de 1997, protocolizada ante la fe del Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, adscrito a la Notaría Pública Número 60, con ejercicio en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social: la promoción de la cultura en todos sus niveles y grados mediante el establecimiento de centros de estudios, de investigación y de difusión, la creación de todo tipo de carreras profesionales, técnicas y humanísticas a nivel superior y medio superior, así como doctorados, maestrías o posgrados, la creación de educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, así como las universidades e institutos necesarios para el establecimiento de las facultades, escuelas, departamentos, direcciones y demás instalaciones necesarias para la realización de los fines propuestos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2611/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES**, modalidad mixta, opción abierta o a distancia, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida del Parque No. 1000, Manzana 1, Lote 2B, C.P. 88710, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/24/09/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta o a Distancia

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
NOCIONES BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO	42	38	80	5
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO	42	38	80	5
TALLER DE FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS EN LA AUDIENCIA INICIAL, INTERMEDIA Y DE DEBATE	42	38	80	5
	126	114	240	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
DERECHOS HUMANOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL	42	38	80	5
PRUEBA Y TEORÍA DEL CASO	42	38	80	5
TALLER DE TÉCNICAS, ACTOS Y MEDIOS DE INVESTIGACIÓN	42	38	80	5
	126	114	240	15

TERCER CUATRIMESTRE				
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	42	38	80	5
JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42	38	80	5
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	42	38	80	5
	126	114	240	15
CUARTO CUATRIMESTRE				
TALLER DE TÉCNICAS DE EXPOSICIÓN Y ARGUMENTACIÓN ORAL	42	38	80	5
SEMINARIO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	42	38	80	5
TALLER DE DESTREZAS DE LITIGACIÓN BASADA EN LA TEORÍA DEL CASO	42	38	80	5
	126	114	240	15
QUINTO CUATRIMESTRE				
MEDIOS ORDINARIOS DE IMPUGNACIÓN DE RECURSOS EN EL SISTEMA ACUSATORIO	42	38	80	5
PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN	42	38	80	5
	84	76	160	10
SEXTO CUATRIMESTRE				
SISTEMA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES E INIMPUTABLES	42	38	80	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	42	38	80	5
	84	76	160	10
SUMA TOTAL	672	608	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO. - El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO. - El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO QUINTO. - El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.